

esta escritura que les lei se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don For. Tumbato Quipe Salazar y don Daniel Gonzales Terana, ambos mayores de edad legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cua. Tno milloves quinientos sesentuna. Tno mil ochocientos seis y cuatro milloves quinientos sesentuna mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con las debidas constancias de haberse grabados en las últimas elecciones generales de esta localidad de que doy fe.

[Firma] Luana Avalos Perez

[Firma]

[Firma]
DANIEL ABREGO DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Quinientos doce.
Bouyba. Puntera..

Don: Donato Casas
a favor de
La "Asociación de Comerciantes
Electricistas y Anexos
de Chivcha."

En Chivcha
alta, a mil
Tumbato de Bu.
no de mil no
cientos se.
sentinena,
ante mi
Daniel Abre.
gi del Rio

Se dio test.
y parte para
el R. P. I.
24/1/69.

Se dio test.
24.1.85



cuarentiocho

N° 34517596

abogado notario, inscrito en el Registro Mili-
tar con libreta de conscripción número tres-
cientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta-
y seis y en el Registro Electoral con el número
cuatro millones quinientos sesentidos mil
trescientos nueve; y los Testigos que al final
se expresan fueron presentes: de una parte,
don Donato Casas Altamirano, mayor
de edad, viudo, agricultor, inscrito en el
Registro Militar con libreta de conscripción
número cuatrocientos ochentinueve mil quinien-
tos y en el Registro Electoral con el
número cuatro millones quinientos ochu-
enta y seis mil cuatrocientos setenta; y de la
otra, don Julio Casapal Flores, mayor
de edad, casado, comerciante, inscrito
en el Registro Militar con libreta de conscrip-
ción número doscientos sesenta y tres mil quinien-
tos ochenta y seis y en el Registro Electro-
ral con el número cuatro millones quinien-
tos sesentidos mil setecientos veinte; -
don Juan Garay Morán, mayor de edad,
casado, mecánico, inscrito en el Registro
Militar con libreta de conscripción núme-
ro quinientos dieciséis mil seiscientos veintidós;
y don Lourdes Córdova Gálvez, ma-
yor de edad, casado, mecánico, inscrito en
el Registro Militar con libreta de conscrip-
ción número quinientos dieciséis mil
doscientos ochentinueve y en el Registro

Electoral con el número cuatro millones -
 quinientos setenta mil ciento sesenta, que
 es comparecer en nombre y representación
 de la Asociación de Mecánicos Electricistas
 y Amigos de Bleicha en sus calidades de
 Presidente, Secretario de Economía y de
 Fiscal debidamente autorizados según
 comprobante que se inserta en el cuerpo
 de la presente escritura. Todos los com-
 pañeros son peruanos, mayores de edad,
 vecinos del lugar, supeditados en las últi-
 mas elecciones generales, instruidos en el
 idioma castellano, hábiles para contra-
 tar a quienes conozco así como a los Tes-
 tigos que han solicitado y que se expresan
 al final de esta escritura de que doy fe,
 y cumplidas las prescripciones de los artí-
 culos Trientados al cuarenta y uno inclu-
 sive de la ley de notariado de que tam-
 bién doy fe solicitaron que elevara a es-
 critura pública la minuta de com-
 pra. venta que firmada me utilizasen
 y que es del tenor siguiente. Minuta
 Señor Escribano, en su registro de Escri-
 turas públicas, sirvan extender una de
 compra - venta que otorgan, de una parte,
 como vendedor, don Donato Basas Alta-
 mirano y, de otra parte, la "asociación
 de Mecánicos Electricistas y Amigos de Blei-
 cha", que en adelante se llamara "La aso-

cuarentimble



ciación; representada por el Presidente de la misma don Julio Barayco Flores, por el secretario de Economía don Juan Laray Morán y por el Fiscal don Leonidas Cor. dora Godoy, debidamente autorizados, quien comprobando que visitará usted se. iar notario, con arreglo a las siguientes cláusulas. - Primera... Don Donato Baras autamirano es propietario de un terreno urbano con frente al jiro Prolongación Blavie por un lado y a la Avenida del Bo. lises por otro lado, de esta ciudad, de tres mil setecientos setenta y ocho metros cuadra. dos de área, comprendidos por los segui. tes linderos y medidas perimetricas: por el frente (Norte) con ochenta y cuatro metros lineales, el jiro Prolongación Blavie (que conduce al Bolso Beraco), por la derecha entrando (Oeste) con cincuenta y cinco me. tros lineales, la propiedad de Jiro Laray; por la izquierda, entrando (Este) con treinta y siete metros lineales, cincuenta y. cinco metros lineales, la nueva Avenida del Bolso Beraco; y por el respaldo (Sur) con ochenta y cuatro metros lineales, la propie. dad de Maximo Saravia. - Segunda. - El vendedor es propietario de un terreno auto. descripto a virtud de la escritura de partición que otorgó con doña Juana Carlota Casas Paltos y otros el día catorce de diciembre de

mis vendedores presentados ante el notario de esta ciudad doctor Arturo Tolmos Oyarzo; en la cual escritura se le adjudicó la propiedad del terreno terreno denominado "Sección B" y segregándolo de otro de mayor extensión superficial, inscrito de dominio a favor de la Trinitaria del Town Trinitaria del Registro de la Propiedad General de esta ciudad.. Tercera.. En el To de la compra-venta una parcela de terreno urbano descrito en la cláusula primera de esta minuta, que se segrega e adjudica con un área de Treinta y Treinta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco metros cuadrados comprendida dentro de los linderos y medidas permitidas que subsiguieren: por el frente, o sea el Norte, con ocho metros lineales, la prolongación del propio terreno; por la derecha, entrando, el terreno que queda en poder del vendedor, con cuarenta y cinco metros lineales ochenta y cinco metros lineales; por la izquierda, entrando, o sea por el Este, con cuarenta y cinco metros lineales, quince y cinco metros lineales, la propiedad de Ricardo Bucarama Maldonado, que entró al propio vendedor y formó parte del terreno descrito en la cláusula primera; y por el respaldo, o sea el Sur, con ocho metros lineales, la propiedad de María



cincuenta.

34517592

uno faravia. Cuarta. Por el presente contrato, dos sonatos basas altamirano da' en venta real y enajenación perpetua un finco de "la asociación" y esta compra, el finco urbano a que se contrae la presente cláusula Tercera, comprendiéndose en la compra-venta el suelo, subsuelo, aires, vientos, entradas, salidas, arriendos y cuanto le es anexo sin reserva ni limitación alguna, declarando el vendedor que el bien que enajena está libre y realengo de toda carga o gravamen que limite el derecho de libre disposición que le corresponde y que en todo caso se obliga a la enajenación y saneamiento. Quinta. El precio pactado por los contratantes es la suma de doscientos soles oro (dos ore doscientos) por cada metro cuadrado, lo que da un total de veinticinco mil ciento noventa soles oro, que la asociación paga en la siguiente forma: cincuenta mil soles oro que entregará al comprador al suscribir la escritura a que da origen la presente minuta, de lo que dará usted fe mejor notario y el saldo de diecisiete mil ciento noventa soles oro en diecisiete anualidades mensuales de mil soles oro cada una, a excepción de la última que será de un mil ciento noventa soles oro. Para la efectivización de los pagos mensuales que se pactan, la

asociación aceptara dieciséis letras de cambio
 por soles oro un mil cada una y una le-
 tra de cambio por soles oro un mil ciento
 noventa, con vencimiento escalonado, -
 mes a mes, a partir del dieciséis de Febr.
 ro del presente año en que vencerá la pri-
 mera obligación. Sexta. Los contratan-
 tes convienen en que el precio fijado es el
 que real y justamente corresponde al valor
 del inmueble enajenado, por lo que renuncian
 a reclamar por cualquier diferencia que
 hubiera por tal concepto, como renuncian
 a toda acción o excepción que pudiera
 favorecerles, que desde luego no perciben.
 Séptima. Vendedor y la asociación se
 solidarizan para el pago de los impuestos,
 arbitrios y multas que devengue el bien
 objeto de la compra-venta, a cuyo fin seña-
 lan por domicilio al primer de prolon-
 gación tanto gobierno ciento noventa-
 cho de esta ciudad y la segunda, setenta
 quinientos noventa y siete de esta misma
 ciudad. Octava. La asociación decla-
 ra que el terreno que adquiere mediante
 este contrato será destinado a la edifi-
 cación de su local social, en cuya virtud
 la presente contrato está exenta del pago
 de la alcabala correspondiente en aplia-
 ción de la ley dieciséis mil noventa y
 siete. Novena. Corresponderá al vendedor

[Firma manuscrita]



hincuenteno

Nº 32721011



el pago del impuesto adicional a la
alcabala ya la asociación el pago de los
derechos notariales que ocasiona la exten-
sión de la escritura, así como su inscrip-
ción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Fírmase por el notario formalizar la pre-
sente escritura conforme a ley. Obtenida
discreción de uno de mis notarios re-
sultante.. Valentín Contreras.. Abogado.
Donato Casas Altamirano... Julio Baray
Juan Faray.. Leonidas Boixova.. Jueces
de la Nación. Separadamente de Recau-
dación.. Recibo número noventa y ocho.
Fírmase mis quinientos noventa y ocho.
Por pago de impuestos alcabala a continen-
cia.. Diversos recargos.. alcabala de una
quedaciones suya quince mil doscientos mil.
Fírmase.. Discreción mis noventa y ocho.
oro cuatro mil noventa y ocho y noventa y
ocho.. Contrato de compra y venta número
quince. Capital noventa y ocho mil
noventa y ocho.. Notario notario Daniel
Alegri del Rio.. Total pagado noventa y
ocho mil noventa y ocho y noventa y
ocho.. Comprando el pago efectuado por Do-
nato Casas Altamirano.. Asociación
Mecánica Electricista y Anexos de Chu-
cha.. Domiciliado en Chuca Santa.
Domingo cinco noventa y ocho.. Por un P-
tas de cuatro mil noventa y ocho y noventa y

neta cuataros.. Clavada nunitenos de Sur.
 ro de mil novecientos sesentinueve.. Jancos de
 la Varis.. Departamento de Recaudación
 Clavada.. Enrique Riera R.. Visto bueno..
 Gilberto Rios J.. Cajero de Zona.. Inserto.
 República del Perú.. Ministerio de Hacienda
 da y Comercio.. Superintendencia Nacional
 de Contribuciones.. Declaración perada y
 liquidación de los impuestos sobre Transfe-
 rencia de bienes a Título Oneroso.. Datos
 relativos a los contratantes.. Vendedor..
 Donato Basa Altamirano.. Prolongación
 Calle Santo Domingo número ciento no-
 ventoslo.. Comprador: asociación de Me-
 canicos Electricistas y Amos de Brevedad
 Calle Lima quinientos noventa y siete.. Natu-
 raleza del dato o contrato.. Compra.. un-
 ta.. Fecha del contrato.. Diecisiete de Ene-
 ro de mil novecientos sesentinueve.. Ubica-
 ción del bien.. Solar ubicado en la prolonga-
 ción Clavada.. Precio de Transmisión trans-
 misión mil ciento sesenta.. Al contado si:
 Impuesto adicional al alcabala de ma-
 joraciones Ley número diecinueve mil no-
 vecientos.. Materia imponible.. Soles oro..
 Insistente mil ciento sesenta.. Impuestos
 Cuatro mil noventa y siete soles oro sesenta cu-
 taros.. Total general soles oro cuatro mil
 noventa y siete cuataros.. Documentos
 que se acompañan: un ejemplar de la mi-

Trincentidos



T. N° 32721013

Junta.. un yemplar del comprobante de
 pago.. un yemplar de la presente declaración.
 una copia de la escritura de partición. Una
 la escritura de suero de mil novecientos e
 noventa y cinco. Donato Basas. Trinitas. Da-
 miel Abegí del Río. Abogado notario de esta
 Provincia certifica: Que la Trinitas a la vista
 el libro de actas de la Asociación de Me-
 cánicos Electoristas y Auxeros de la provincia
 de Chicla, llevados con las formalidades
 de ley a folios ciento Trinitas y ciento
 Trinitas como extendida el acta de la
 Sesión de Junta General Extraordinaria
 de Trinitas de Noventa y cinco de mil novecientos
 sesenta y cinco debidamente firmada por la
 totalidad de sus miembros cuyo suero li-
 teral es como sigue: "Sesión de Junta Gen-
 eral Extraordinaria de Trinitas de Noventa y
 cinco de mil novecientos sesenta y cinco.. Siendo
 las nueve de la noche en el local de cos-
 tumbre con asistencia de los señores: Julio
 Basas y Flores, Juan Laray Morán, Se-
 nidas Cordova Lodo, Juan Gamero de
 la Cruz, Francisco Rojas Quispe, Román
 Laraya Bacer, Guillermo Ballón, Eleo-
 no Oliva, Américo Lizar, Ezequiel
 Hurtado, José de Carmen Pallas, Ezequiel
 Basas, Ezequiel Remonante, José Gata,
 José Melchor B. y don Leocadio Camacho,
 se dio comienzo a la sesión extraor-

diuana convocada oportunamente y se-
 do la última citación con el quorum re-
 glamentario se dio por instalada la asam-
 blea. El señor Presidente manifestó que
 el objeto de la convocatoria es poner en co-
 nocimiento de los señores socios que se
 cumplimentó de lo acordado en anteriores
 asambleas, la bonificación designada
 para la adquisición de un Terreno para
 la edificación del local social la Tra-
 Tado con dos donatos basas para llevar
 a cabo la compra proyectada; y que debi-
 do a la modificación que ha sufrido la
 parcelación del Terreno urbano que dicho
 señor basas ofreció vender, el Terreno que se
 podía adquirir tendría un frente de
 ocho metros por cuarenta y dos metros caben-
 ta continuos de fondo y que su precio, a
 razón de doscientos soles oro por cada me-
 tro cuadrado, es de soles oro sesenta y siete
 mil ciento sesenta por lo que solicitó que
 la Asamblea se pronuncie sobre la conve-
 niencia de la operación. Puesta a debate
 la cuestión y después de oírse la opinión
 favorable de los asistentes, se acordó por
 unanimidad comprar el Terreno indicado,
 por el precio señalado, autorizando a
 los señores a los señores felix Faray Plo-
 rs Juan Faray Morán y Lourdes Briceño
 Godoy, Presidente, licitantes de Economía



Quince mil quinientos.

Nº 32721019

y Fiscal de la Junta Directiva para que
pueda a suscribir la correspondiente escritura.
Con lo que se dio Término a la sesión que
fue celebrada la presente acta y aproba-
da sus Términos por los asistentes, se levantó
la sesión, siendo las diez de la noche.-
Seguen firmas.- Es fiel transcripción del
original que se tiene a la vista expresada
copia certificada para la conformación
de ley.- Se elevó a instrumento público la
minuta pre- vista la cual queda ar-
chivada con el número doce; e instruyendo
los otorgantes del contenido y resultado de
esta escritura que les lee y ratificaron
en ella y firmaron con los Testigos don
Rodrigo Quirpe Salazar y don Daniel
Bouzas Saravia, ambos mayores de edad
legalmente capaces, inscritos en el Regis-
tro Electoral con los números cuatro mil
seiscientos quince mil quinientos sesenta y
seis mil y cuatro mil quinientos sesenta y
seis mil quinientos sesenta y seis, respectiva-
mente, con constancia de apor-
to de esta ciudad de que doy fe. Así
como también doy fe de que al proceder
a firmarse la escritura la Asociación
de Mecánicos Electricistas y Amigos de Chin-
cha, debidamente representados por el Pre-
sidente señor Julio Barayes Flores, Se-
cretario de Economía don Juan Garay

y Liricas niños Leonidas Videna Godoy entregaron en un prenuña a dos sonatos Casas Altamirano la cantidad de mara. Treinta mil novecientos noventa soles oro con una. neta cutaron en el cheque número noventa. cientos doce mil ciento noventa y cinco a cargo de Banco de Crédito del Perú Oficina de esta provincia girada por los primeros a la orden del signatario, cuatro mil ciento. nueve soles oro con veinte cutaron de. uno efectivo que ha sido para pagar los impuestos aduanales a la Alcabala de uaji. uaciones, y cincuenta letras de cambio de un mil soles oro y una de un mil ciento noventa soles oro escalonadas de treinta en treinta días con vencimiento la primera letra el cincuenta de Febrero del presente año aceptada debidamente por la Asociación de Misioneros Eclesiásticos y Auxiliares de Chiriquí, sumas que hacen un total de sesenta y cinco mil ciento. noventa soles oro precio de esta venta a que se refiere esta escritura. Firmado dando su valor.



Don Juan Gargal



Juan Gargal



bincuentenario

N° 32721017

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DANIEL ABREGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Quiero Tru...

Compra. Puesta...

Don: Rómulo Patiño y esposa
a favor de

Don: Gustavo Mendoza y esposa

En Chucila
Alta, a mi
Ticlos de
Cuerpo de
mil m...
miembros
militares
auto mi

Seales test.
y pautas para
el R. P. S.
24/1/69.

Daniel Abregú del Río, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de suscripción número Trececientos setenta y mil Trececientos cincuenta y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y mil Trececientos uno; y los Testigos que al quial se expresan fueron presentes: de una parte, don Rómulo Patiño Larrea, mayor de edad, casado, comerciante, inscrito en el Registro Militar con libreta de suscripción número Trececientos mil setecientos cuarenta y cinco y en el Registro Electoral con el número cuatro millones setecientos cincuenta y mil quinientos quinientos; y su esposa doña Apolonia Caidema, Luterio de Patiño, mayor de edad, casada, de ocupación en las atenciones de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 149

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°012 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 21 DE ENERO DE 1,969; QUE OTORGA: DON DONATO CASAS; A FAVOR DE: LA "ASOCIACION DE MECANICOS ELECTRICISTAS Y ANEXOS DE CHINCHA"; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,969, FOLIO N° 47 VUELTA AL FOLIO N° 54, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 14 (CATORCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): VICTOR MANUEL FLORES ASTENGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21541366. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 259 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1156745, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR